



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-242
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RICARDO CASTO IRIARTE
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR SA

Barranquilla, Atlántico, 09 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que se ordenó la notificación a PORVENIR SA, la cual fue entregada el 6 de noviembre del 2020 y respondió en tiempo (Fl. 1-119). Presentó excepciones de fondo. Con relación COLPENSIONES, se notificó el 11 de marzo del 2020 y responde cuando se reactivaron los términos el 9 de julio del mismo año. Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para celebrar audiencia de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisadas las contestaciones de las demandadas presentadas por las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR SA se observa que cumplen con las exigencias del artículo 31 del CPLSS, por lo cual se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y del Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

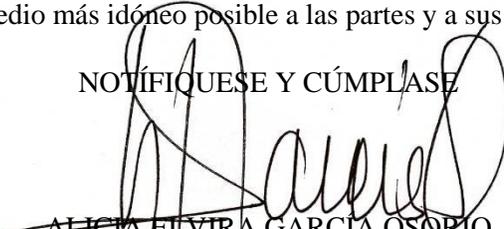
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR.

Segundo: Fijar el día el 12 de julio de 2022 a las 8:30 a.m, fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de PORVENIR SA al abogado OMAR CAMARGO y de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA SAS siendo sustituta la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA para los efectos y fines expresados en los poderes conferidos.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 10-02-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N ° 20
El Secretario _____ Dairo
Marchena Berdugo